

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

14365

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de Educación Universitaria e Investigación.

Visto el texto de la revisión salarial de IX Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de Educación Universitaria e Investigación (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 1997) (número de código 9900995), que fue suscrito con fecha 3 de abril de 1998, de una parte, por las asociaciones empresariales CECE y Educación y Gestión, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC OO, FSIE, USO y FETE-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

- Esta Dirección General de Trabajo acuerda:
- Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- Madrid, 29 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL IX CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO
ESTATAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
E INVESTIGACIÓN

APÉNDICE II

Tablas salariales 1998

(Pesetas)

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto./hora (artículo 36)	Valor hora extra (artículo 35)
Grupo I. <i>Personal docente</i>				
A. Escuelas universitarias.				
A.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:				
Director	77.844			
Subdirector	62.567			
Jefe de Estudios	62.379			
Jefe o Coordinador de Área	57.935			
Secretario	53.467			
A.2 Retribución del profesorado.				
Dedicación exclusiva:				
Titular	239.492	8.161	1.313	
Agregado	194.741	7.075	1.067	
Adjunto	174.721	6.316	958	
Dedicación plena:				
Titular	203.583	7.075	1.466	
Agregado	167.367	6.113	1.207	
Adjunto	150.158	5.459	1.081	
Dedicación semiplena:				
Titular	118.470	4.079	1.309	
Agregado	97.383	3.537	1.076	
Adjunto	87.372	3.156	965	

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto./hora (artículo 36)	Valor hora extra (artículo 35)
Dedicación parcial (retribución mes y hora semanal de clase):				
Titular	8.878	354		
Agregado	7.982	310		
Adjunto	7.127	276		
B. Centros universitarios.				
B.1 Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.				
B.1.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:				
Director	77.844			
Subdirector	62.567			
Jefe de Estudios	62.379			
Jefe de Departamento	57.935			
Secretario	53.467			
B.1.2 Retribución del profesorado.				
Dedicación exclusiva:				
Titular	269.068	9.125	1.474	
Agregado	216.617	8.205	1.186	
Adjunto	179.899	6.368	985	
Auxiliar/Ayudante	161.692	5.515	886	
Dedicación plena:				
Titular	234.025	7.802	1.687	
Agregado	185.974	6.837	1.340	
Adjunto	157.302	5.515	1.134	
Auxiliar/Ayudante	138.041	4.678	994	
Dedicación semiplena:				
Titular	134.548	4.553	1.487	
Agregado	108.395	4.028	1.198	
Adjunto	89.962	3.174	994	
Auxiliar/Ayudante	80.857	2.755	894	
Dedicación parcial (retribución mes y hora semanal de clase):				
Titular	10.638	412		
Agregado	8.878	344		
Adjunto	7.536	292		
Auxiliar/Ayudante	6.640	257		
B.2 Otras enseñanzas en la Uni- versidad.				
Dedicación exclusiva:				
Titular	215.024	6.711	1.179	
Agregado	150.902	5.876	827	
Adjunto	122.356	4.806	669	
Auxiliar/Ayudante	107.812	4.079	591	
Dedicación plena:				
Titular	140.760	5.043	1.013	
Agregado	113.177	4.442	815	
Adjunto	89.749	3.591	646	
Auxiliar/Ayudante	81.019	3.117	584	
Dedicación semiplena:				
Titular	93.854	3.358	1.038	
Agregado	75.449	2.938	834	
Adjunto	61.190	2.395	675	
Auxiliar/Ayudante	54.216	2.031	598	
Dedicación parcial (retribución mes y hora semanal de clase):				
Titular	3.664	182		
Agregado	2.947	171		
Adjunto	2.380	118		
Auxiliar/Ayudante	2.120	105		

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto./hora (artículo 36)	Valor hora extra (artículo 35)
C. Academias preparatorias (retribución mes y hora semanal de clase):				
Titular	6.043	240		
Auxiliar/Ayudante	4.620	200		
Grupo II. Personal no docente				
Subgrupo I. Personal titulado				
Titulado superior	174.721	5.642		2.806
Titulado medio	156.456	4.318		2.513
Subgrupo II. Personal de investigación				
Investigador	179.899	5.642		2.889
Colaborador de investigación	167.696	4.806		2.695
Ayudante de investigación	113.251	3.591		1.819
Subgrupo III. Personal administrativo				
A. Administración:				
Jefe superior	174.721	4.806		2.806
Jefe de Sección	156.456	4.553		2.513
Jefe de Negociado	135.723	4.079		2.180
Subjefe de Negociado	125.770	3.591		2.022
Oficial de primera	121.197	3.591		1.947
Oficial de segunda	112.109	3.591		1.802
Auxiliar	109.873	3.591		1.765
En formación	68.989			1.018
B. Proceso de datos:				
Analista	174.721	4.553		2.806
Programador	135.723	3.591		2.180
Operador	121.197	3.591		1.947
En formación	68.989			1.018
C. Biblioteca:				
Bibliotecario/Facultativo	174.721	4.806		2.806
Ayudante de Biblioteca, titulado	135.723	4.079		2.180
Auxiliar de Biblioteca (a extinguir).	109.873	3.591		1.765
En formación	68.989			1.018
Subgrupo IV. Personal subalterno				
Conserje	135.723	3.591		2.180
Ordenanza, Bedel o Portero	109.873	3.591		1.765
Guarda o Vigilante jurado	105.697	3.591		1.698
Personal de Limpieza	104.355	3.591		1.676
Telefonista de primera	109.873	3.591		1.765
Telefonista de segunda	104.355	3.555		1.676
En formación	68.989			1.018
Subgrupo V. Personal de Servicios Generales				
Encargado de Servicios Generales ..	135.723	3.591		2.180
Técnico especialista de oficios	125.770	3.591		2.022
Conductor de primera	121.197	3.591		1.947
Conductor de segunda	112.109	3.591		1.802
Oficial 1.ª Oficinos Auxiliares/Labora- torios	121.197	3.591		1.947
Oficial 2.ª Oficinos Auxiliares/Labora- torios	112.109	3.591		1.801
Auxiliar de Librería y Reprografía ..	109.873	3.591		1.765
Ayudante de Oficinos/Laboratorio ...	104.355	3.591		1.676
Mozo de Servicio	104.355	3.591		1.676
Camarero de Bar	104.355	3.591		1.676
Jardinero	104.355	3.591		1.676
Personal no cualificado	104.355	3.591		1.676
En formación	68.989			1.018

Notas:

1. Los Profesores titulares o Agregados de Escuelas Universitarias con título de Doctor tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en centros universitarios de segundo ciclo.
2. Quienes con anterioridad, en estas Escuelas, ostentasen la categoría de Adjuntos, Auxiliares o Ayudantes, se equiparan salarialmente a Agregados.
3. El importe de la gratificación por Jefe o Coordinador de Área corresponde a la dedicación exclusiva. En caso de otras dedicaciones, se establecerá proporcionalmente.
4. Complemento especial por actividad docente. Para el año 1998 su importe será el siguiente:

Escuelas Universitarias: 252 pesetas/hora.
Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: 274 pesetas/hora.
5. Los actuales Ayudantes de Biblioteca y Programadores que no posean al menos título universitario de primer ciclo, quedan declarados a extinguir y equiparados en sueldo al Oficial de primera de Administración.
6. El acceso al mundo laboral y formación: Quienes se inician en la investigación en las categorías de Colaborador de Investigación y Ayudante de Investigación, percibirán el 75 por 100 de las cantidades indicadas en las tablas salariales. Transcurridos dos y cuatro años, respectivamente, si continuasen prestando servicios al centro, pasarán automáticamente a percibir el 100 por 100 de la retribución establecida, computándose el tiempo de formación a todos los efectos.
7. En el caso de que el índice de precios al consumo supere el 2,6 por 100 establecido como incremento de sueldo de las tablas de Convenio, la cuantía en que dicho índice de precios al consumo exceda del 2,6 por 100 deberá tener reflejo en las tablas salariales del ejercicio de 1999.

14366

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Corcho.

Visto el texto del acta de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Corcho (número código: 9910185), que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 1998, de una parte por la Asociación, de Empresarios del Corcho de Cataluña (AECORK) y la Federación Estatal de Asociaciones Corcheras (FEDACOR), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación Estatal de Madera, Construcción y Afines de UGT (FEMCA-UGT) y la Federación Estatal de Construcción y Madera de CC. OO. (FECOMA-CC.OO), en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO ESTATAL DEL CORCHO

En Madrid a 13 de mayo de 1998, se reúnen los señores que se citan, en representación de las organizaciones que constan, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda del Convenio Estatal del Corcho, y adaptar al sector los Acuerdos Interconfederales para la estabilidad en el empleo y lo establecido en la Ley 63/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Representación empresarial:

Por FEDACOR:

Don Francisco Pinilla.
Don Alfonso Castro.